



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 254  
La Paz, 02 OCT 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 22) del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone que los Ministros de Estado en el marco de sus competencias tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales.

Que el párrafo I del artículo 65 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – PRONTIS, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, destinado al financiamiento de programas y proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, que permitan la expansión de redes de telecomunicaciones y desarrollo de contenidos y aplicaciones, para el logro del acceso universal en áreas rurales y de interés social.

Que el artículo 67 de la referida Ley prevé que la ejecución del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – PRONTIS estará a cargo de la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS.

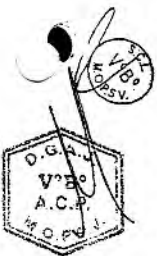
Que el párrafo I del artículo 15 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, vigente por mandato de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 317 de 12 de diciembre de 2012, Presupuesto General del Estado – Gestión 2013, prescribe que los montos recaudados por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), por concepto de pagos por derechos de asignación y uso de frecuencias, multas, remates de bienes, ejecución de boletas de garantía y excedentes de transferencias a nuevos titulares, serán destinados al Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social (PRONTIS), dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, previa deducción del pago de obligaciones a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y los recursos que demande la inversión para el control del Espectro Radioeléctrico, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación.

Que el artículo 13 de la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, que modifica al Presupuesto General del Estado – Gestión 2013, dispone que en el marco de las políticas integrales de desarrollo del sector de telecomunicaciones, se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, transferir de los recursos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – PRONTIS el 80% a favor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones – ENTEL S.A. y el 20% a favor de la Empresa Estatal de Televisión – BOLIVIA TV, previa deducción de hasta el 0,5% del total de las recaudaciones de la gestión, que será destinado al funcionamiento de la Unidad de Ejecución de Proyectos PRONTIS.

Que el párrafo I del artículo 184 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, establece que el Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – PRONTIS, tiene por objeto contribuir al acceso universal a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, a través del cofinanciamiento de proyectos.

Que el artículo 185 del mencionado Reglamento señala que son objetivos del PRONTIS los siguientes:

- Reducir las desigualdades de acceso a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en áreas rurales, lugares que se consideren de interés social que no cuentan con servicios de telecomunicaciones o que los mismos sean limitados respecto a los prestados en centros urbanos;
- Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, prestados oportunamente en condiciones de calidad, eficiencia, continuidad y con tarifas asequibles;
- Contribuir al desarrollo humano integral económico y cultural, mediante el uso de aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación, en la apropiación y difusión del saber comunitario, la generación de contenidos relacionados con la







educación, salud, usos productivos y servicios de gestión pública, en el área rural, lugares que se consideren de interés social;

- d) Dotar de conectividad o servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación a las localidades rurales donde existan instituciones, unidades educativas públicas y centros públicos de salud.

Que el artículo 187 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 1391 prescribe que la Unidad de Ejecución del PRONTIS debe realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social, según la normativa vigente.

Que el párrafo I del artículo 5 del Reglamento para el Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social, aprobado por la Resolución Ministerial N° 013 de 14 de enero de 2013, dispone que la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS elaborará proyectos en el marco de los objetivos del Programa de Telecomunicaciones de Inclusión Social y de las políticas del sector, los cuales serán remitidos al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el artículo 119 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que, excepcionalmente, cuando un Ministerio tenga bajo su dependencia programas o proyectos específicos, para fines administrativos, estos serán considerados como una Unidad Ejecutora que estará a cargo de un Coordinador General con nivel equivalente a Jefe de Unidad del Ministerio correspondiente.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Informe VMTEL/DGSTEL N° 0100/2013 de 04 de septiembre de 2013, la Dirección General de Servicios en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones concluyó que es necesaria la implementación y puesta en funcionamiento de la Unidad de Ejecución de Proyectos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social - UEPP dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones. Asimismo, el referido Informe señaló que la Unidad Ejecutora es sustentable con recursos propios, como lo establece la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2012.

Que el informe Técnico MOPSV/DGAA/URH N° 0224/2013 de 16 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio, concluyó que los niveles salariales propuestos para la Unidad de Ejecución de Proyectos del PRONTIS - UEPP se encuentran acordes a la Escala Salarial del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, asimismo que los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora son financieramente sostenibles.

Que a través del Informe Jurídico MOPSV - DGAJ N° 933/2013 de 25 de septiembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio se pronunció por la procedencia de la emisión de una Resolución Ministerial que establezca que la Unidad de Ejecución de Proyectos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social, será considerada como una Unidad Ejecutora bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones, y tendrá a su cargo las funciones necesarias para la ejecución del PRONTIS.

#### POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Establecer la Unidad de Ejecución de Proyectos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social - UEPP como Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones, en el marco del artículo 119 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009.



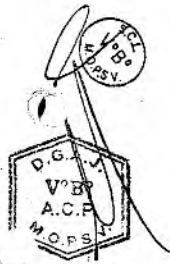
**SEGUNDO.-** La Unidad de Ejecución de Proyectos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – UEPP tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social - PRONTIS, según lo dispuesto en la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 y el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012.

**TERCERO.-** Aprobar la Estructura de Cargos y la Escala Salarial de la Unidad de Ejecución de Proyectos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – UEPP, conforme a lo establecido en los cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**CUARTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Telecomunicaciones y a la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Vladimir Sanchez Escobar  
Ministro  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

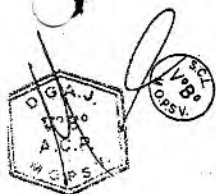






**ANEXO I**  
**Estructura de Cargos de la Unidad de Ejecución de Proyectos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social – UEPP**

CARGO	NIVEL MOPSV	PROFESIÓN
Jefe de Unidad	5	Ingeniero
Especialista III Analista de Proyectos	7	Ingeniero o especialidad acorde
Especialista III Elaboración de Proyectos	7	Ingeniero o especialidad acorde
Especialista III Control y Fiscalización de Proyectos	7	Ingeniero o especialidad acorde
Especialista IV Asesor Legal	8	Abogado
Profesional IV Analista	9	Ingeniero o especialidad acorde
Profesional IV Analista	9	Ingeniero o especialidad acorde
Profesional IV Fiscalizador	9	Ingeniero o especialidad acorde
Profesional IV Analista Económico Financiero	9	Economista / Administrador de Emp.
Profesional VII Fiscalizador	11	Ingeniero o especialidad acorde
Profesional VII Analista	11	Ingeniero o especialidad acorde
Profesional VII Analista	11	Ingeniero o especialidad acorde
Profesional IV Administrativo	9	Resp. Contabilidad
Profesional VII Administrativo	10	Resp. Contabilidad
Administrativo II Apoyor Administrativo	16	Técnico administrativo/Financiero
Secretaria Unidad	15	Secretaria
Chofer	17	Chofer







ANEXO II

Escala Salarial de la Unidad de Ejecución de Proyectos del Programa Nacional de Telecomunicaciones de Inclusión Social - UEPP

CARGO	NIVEL (MOPSV)	MONTO MENSUAL (Bs.)	MONTO ANUAL (Bs.)
Jefe de Unidad	5	12.800,00	166.400,00
Especialista III Analista de Proyectos	7	10.700,00	139.100,00
Especialista III Elaboración de Proyectos	7	10.700,00	139.100,00
Especialista III Control y Fiscalización de Proyectos	7	10.700,00	139.100,00
Especialista IV Asesor Legal	8	9.250,00	120.250,00
Profesional IV Analista	9	8.750,00	113.750,00
Profesional IV Analista	9	8.750,00	113.750,00
Profesional IV Fiscalizador	9	8.750,00	113.750,00
Profesional IV Analista Económico Financiero	9	8.750,00	113.750,00
Profesional VII Fiscalizador	11	7.200,00	93.600,00
Profesional VII Analista	11	7.200,00	93.600,00
Profesional VII Analista	11	7.200,00	93.600,00
Profesional IV Administrativo	9	8.750,00	113.750,00
Profesional VII Administrativo	10	7.200,00	93.600,00
Administrativo II Apoyo Administrativo	16	3.700,00	48.100,00
Secretaria Unidad	15	4.020,00	52.260,00
Chofer	17	3.250,00	42.250,00

